

Poder Judicial San Luis

EXP 404245/23

"BRITOS OSCAR ALDO C/ GUARDIOLA DE FIGUEROLA JOAQUINA, FIGUEROLA
PABLO Y OTROS S/POSESIÓN"

Villa Mercedes, San Luis, dieciséis de mayo de dos mil veinticinco

**Proveyendo escrito suscripto por el Dr. MATRICARDI GUSTAVO
ARIEL en fecha 25/03/2025 a las 15:53 horas:**

Téngase presente lo manifestado. -

Atento lo solicitado, déjese sin efecto el decreto inicial de fecha 05/04/2024. -

Atento lo peticionado, constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra del en contra de los titulares dominiales Sres. JOAQUINA GUARDIOLA DE FIGUEROLA, (C.I.POL.S.L. N° 3.276) con domicilio en Avenida Mitre N° 1000, ciudad, PABLO FIGUEROLA, (LE N° 3.216.461), con domicilio en calle Maipú N° 329, ciudad, FRANCISCO FIGUEROLA, (DNI N° 3.219.088), con domiciliado en Avenida Mitre N° 999, ciudad, JUAN FIGUEROLA, (LE N° 6.793.297), con domicilio en Avenida Mitre N° 1000, de esta ciudad, y ALICIA AURORA GARCIA DE FIGUEROLA (DNI N° 2.183.775), con domicilio en calle Maipú N° 329, de esta ciudad y/o SUS HEREDEROS y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veinteñal si correspondiere del inmueble inscripto al TOMO 4 de Pedernera, Folio: 458, número: 660, INSCRIPCIÓN CUARTA, TOMO 78 (LEY 3236) de Pedernera, Folio: 278 numero: 26520; Padrón 72063, Receptoría Mercedes, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 3-98-23, de fecha: enero 2023, la que tramitará según las normas del proceso ordinario. Córrase traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que los demandados comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse,

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

bajo apercibimiento de ley.

Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.yC bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art.917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art.36 y lo normado por el art.916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa Poder Judicial San Luis de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. Líbrese mandamiento a sus efectos. El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. de ancho, conteniendo la siguiente leyenda “Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo”.

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítense, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y a los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese.

A los colindantes del inmueble objeto de la presente acción, Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.

La confección del oficio quedará a cargo de la parte interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.-

Por Secretaría cumpliméntese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución N° 16 del STJSL-SA-2014.-

Actuación firmada digitalmente por Dra. Alcaraz Díaz Cynthia Natalia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 3, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO IV0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.